



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de octubre del 2004
No. 66

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CASAS BETA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3608, 3609, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3607, 1333-B1, 1334-B1, 1335-B1, 1336-B1, 1758-A1, 1760-A1, 1761-A1, 3618, 3617, 3619, 3621, 3622, 3620, 3616, 3613, 3614, 3615, 1782-A1, 1764-A1, 1765-A1 y 1766-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3606, 3610, 3623, 3612, 3611, 1759-A1, 1763-A1 y 1757-A1.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LICENCIADO
CARLOS ROMANO Y MICHA
Representante Legal de la Empresa
"Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. como
Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional.
P r e s e n t e .

Me refiero a su escrito recibido en estas oficinas el 9 de septiembre del 2004, (folio ACU-031), por el que solicita a esta dependencia autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN II", para desarrollar un total de 242 viviendas, en una superficie de terreno de 33,370.933 M2, (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en las manzanas 26, 27, lote sur de la manzana 27 y 30, del Conjunto Urbano "Joyas de Cuautitlán", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como la subdivisión de lote, la relocalización de área de donación del Conjunto Urbano "Joyas de Cuautitlán" (6,752.795 M2.), el cambio de intensidad de uso del suelo, apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que su representada se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública No. 11,303 de fecha 15 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el Folio Mercantil No. 217,188 de fecha 18 de febrero de 1997, teniendo como objetivos sociales, ente otros construir toda clase de bienes inmuebles y el fraccionamiento, subdivisión y urbanización de predios.

Que mediante Escritura Pública No. 87,434 de fecha 20 de octubre del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, se hizo constar la protocolización del Acta de **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** de la empresa "Inmobiliaria Rosh", S.A. de C.V. a través de la cual cambió su denominación a "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V., la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 217,188 de fecha 24 de noviembre del 2000.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 30,258 de fecha 22 de noviembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 20 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, con adscripción a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la Partida No. 195, Volumen 50, Libro Primero, Sección de Comercio Naucalpan.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 22,509 de fecha 19 de diciembre del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público Interno No. 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, volumen 509, Libro I, Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 2002.
- Escritura Pública No. 31,341 de fecha 3 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, Volumen 509, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de junio de 2003.
- Escritura Pública No. 31,095 de fecha 20 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 601, Volumen 528, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de febrero del 2003.
- Escritura Pública No. 31,367 de fecha 11 de abril del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 104, Volumen 532, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de abril del 2003.
- Escritura Pública No. 31,085 de fecha 19 de diciembre del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Interino No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida No. 360, Volumen 500, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 4 de febrero del 2003.

Que mediante escrito de fecha 20 de septiembre del 2004, los delegados fiduciarios de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat manifestaron su anuencia para que la empresa Casas Beta del Centro, S.A. de C.V., obtenga la autorización del conjunto urbano denominado "Joyas de Cuautitlán II", para desarrollar 242 viviendas de tipo interés social.

Que mediante acuerdo de fecha 11 de julio del 2003, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México el 18 de julio del 2003, se autorizó a su representada el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 28,318 del 6 de agosto del 2003, ante el Notario Público No. 42 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 771 a la 2,571, Volumen 536, Libro Primero, Sección Primera del 17 de agosto del 2004.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se emitió el respectivo **Informe Técnico**, según consta en el oficio No. 22411A000/1270/2004 de fecha 1 de septiembre del 2004.

Que la Dirección General de Administración Urbana a través de la Dirección de Planeación Urbana y Regional, se expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS No./001-0027/03 de fecha 31 de octubre del 2003.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán por conducto del Presidente Municipal por Ministerio de Ley, expidió el dictamen de factibilidad de dotación de servicios de **agua potable y drenaje** para el desarrollo, según oficio No. PM/085/2003 de fecha 24 de abril del 2003 y escrito de fecha 10 de junio del 2002. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/120/2003 del 11 de junio del 2003, manifestó que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, será el responsable del suministro de agua potable al desarrollo, el cual fue ratificado con el oficio No. 206B10000/FAC/094/2004 del 28 de junio del 2004.

Que mediante folio No. CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, el Director General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1300/2003 de fecha 23 de mayo del 2003 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2528/2004 de fecha 2 de julio del 2004.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/423/02 de fecha 13 de septiembre del 2002, la cual fue prorrogada con oficio No. 21203/DGN/1315/03 de fecha 14 de octubre del 2003.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** mediante los oficios Nos. 21111A000/2327/2002 y 21111A000/3434/2002 de fechas 11 de septiembre y 17 de diciembre del 2002 respectivamente, y 21111A000/522/2003; 21111A000/962/2003 de fechas 10 de marzo y 29 de abril del 2003 respectivamente, así como mediante oficio 21111A000/1607/2004 de fecha 9 de junio del 2004.

Que mediante oficio No. 530000-1143 de fecha 1° de septiembre del 2003, la Gerencia de la División Metropolitana Norte de Luz y Fuerza del Centro, manifestó que es factible suministrar de **energía eléctrica** al desarrollo.

Que el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, expresó su **opinión favorable** para la realización del desarrollo original con el tipo de lotes pretendido, según consta en las certificaciones de actas de cabildo Nos. 375 y 376 de fechas 6 de marzo del 2003, signadas por el Secretario del H. Ayuntamiento, así como en el oficio No. DESUB/JJHG/190/2003 de fecha 19 de diciembre del 2003, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Cuautitlán y el plano de proyecto firmado por las autoridades Municipales.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) dividió el predio objeto del desarrollo en 14 etapas de trabajo, de las cuales 13 fueron liberadas mediante los oficios Nos. 401-725-2/0553A.J./2003 y 401-725-2/0594/2003 de fechas 13 y 22 de mayo del 2003 respectivamente, de la Dirección del Centro INAH Estado de México. Asimismo, fue liberada parcialmente la etapa 14, según oficios Nos.

401-725-2/878A.J./2003 de fecha 8 de julio del 2003, 401-725-2/1219/03 de fecha 15 de septiembre del 2003, 401-725-2/1746A.J./2003 de fecha 22 de diciembre del 2003 y 401-725-2/1754A.J./2003 de fecha 22 de diciembre del 2003.

Que el presente acuerdo se sustenta igualmente en los diversos dictámenes y autorizaciones considerados para la autorización del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", publicado en la *Gaceta del Gobierno* de fecha 18 de julio del 2003, en virtud de que los predios que ahora se autoriza su desarrollo, se encontraron integrados en los mismos.

Que el presente asunto se sustenta en las disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado el 16 de abril del 2004.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del conjunto urbano.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5; 5.6; 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción I, 7 y 9 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la *Gaceta del Gobierno* el 10 de diciembre del 2002, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Casas Beta del Centro", S.A. de C.V. como Fideicomitente-Fideicomisaria de Desarrollo Habitacional, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo Interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN II", para que en la superficie de terreno de 33,370.933 M2, (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado en las manzanas 26, 27, lote sur, de la manzana 27 y 30, del Conjunto Urbano "Joyas de Cuautitlán", Municipio de Cuautitlán, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 242 viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	12,421.512 M2
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL (C.U.R.P.) VENDIBLE:	672.912 M2
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (INCLUYE 6,752.795 M2. DEL CONJUNTO URBANO JOYAS DE CUAUTITLAN)	16,862.697 M2
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	3,413.812 M2
SUPERFICIE TOTAL:	33,370.933 M2
NUMERO DE MANZANAS:	4
NUMERO DE LOTES:	62
NUMERO DE VIVIENDAS:	242

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano "JOYAS DE CUAUTITLAN II", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de lote, la relocalización de área de donación del Conjunto Urbano "Joyas de Cuautitlán", (6,752.795 M2.), el cambio de intensidad de uso del suelo, apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México, y 54. 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, un área de 3,413.812 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PUNTO OCHOCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS), que será destinada para vías públicas. Igualmente deberá cederse un área de 16,862.697 M2 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano Único de Lotificación anexo a esta autorización.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 1,452.00 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria, y los sistemas que se emplearán para el ahorro, rehuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Municipio de Cuautitlán.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base el dictamen expedido por el Municipio de Cuautitlán, conforme al oficio No. PM/085/2003 de fecha 24 de abril del 2003 y escrito de fecha 10 de junio del 2002. Asimismo, en lo que corresponda, los oficios Nos. 206B10000/FAC/120/2003 del 11 de junio del 2003 y 206B10000/FAC/094/2004 del 28 de junio del 2004, expedidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través de los oficios Nos. 21111A000/2327/2002 y 21111A000/3434/2002 de fechas 11 de septiembre y 17 de diciembre del 2002; 21111A000/522/2003 y 211A000/962/2003 de fechas 10 de marzo y 29 de abril del 2003, respectivamente, y 21111A000/1607/2004 de fecha 9 de junio del 2004.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo o en el lugar que se indique, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **4 AULAS COMO AMPLIACION DE LA ESCUELA PREPARATORIA DEL CONJUNTO URBANO "JOYAS DE CUAUTITLAN"** con una superficie de construcción de 324.00 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), con anexos.

PROGRAMA ARQUITECTONICO DE LA AMPLIACION

- 1 Laboratorio (equivalente a 2 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con entre ejes de 3.19 metros).
- 1 Aula de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), para Computación.
- 1 Aula de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), para biblioteca.
- Plaza cívica como ampliación en 100 M2 por aula.
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 9 árboles, así como barreras de plantas y arbustos.
- Cisterna de 4.00 M2.

B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO** por 36.00 M2 (TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, que podrán destinarse a: Unidad médica, biblioteca pública, casa de cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, casetas o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos, otros que al efecto se determine. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, podrá autorizar que esta obligación sea canalizada a la construcción de un equipamiento regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localiza este desarrollo, en la proporción que resulte, conforme lo previsto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Los programas arquitectónicos serán, definidos por la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes.

C). **JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 774.00 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes (70% de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazuelas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva de 1,162.00 M2 (UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 1 Cancha de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en su oficio No. 21203/RESOL/423/02 de fecha 13 de septiembre del 2002, el cual fue prorrogado con oficio No. 21203/DGN/1315/03 de fecha 14 de octubre del 2003, y demás acciones derivadas del mismo, los cuales obran agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, contenidas en su dictamen con número de folio CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, el cual se complementa con los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1300/2003 de fecha 23 de mayo del 2003 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2528/2004 de fecha 2 de julio del 2004, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

Por otra parte deberá dar cumplimiento a los lineamientos y acciones establecidas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INHA), contenidas en sus oficios Nos. 401-725-2/0553A.J./2003, 401-725-2/0594/2003 y 2003401-725-2/878A.J./2003 de fechas 13 y 22 de mayo y 8 de julio del 2003 respectivamente, 401-725-2/1219/03 de fecha 15 de septiembre del 2003, 401-725-2/1746A.J./2003 de fecha 22 de diciembre del 2003 y 401-725-2/1754A.J./2003 de fecha 22 de diciembre del 2003.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Administración Urbana para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

QUINTO.

En términos del Programa de Obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 9 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 3 '763,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una fianza o garantía hipotecaria a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y en su caso del Municipio de Cuautitlán, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 27,270.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 2'727,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.
- OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Cuautitlán, por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de \$ 153,273.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOCE CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 14.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 242 viviendas de tipo interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán, la cantidad de \$ 7,619.76 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 25.03 salarios mínimos por cada 100 M2 de superficie vendible para uso centro urbano regional (comercio y servicios).
- Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en este desarrollo serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor entre 55,001 y 71,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.
- Asimismo conforme a lo previsto en el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la autorización de subdivisión en cinco lotes, pagará al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$6,116.44 (SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.).
- De igual forma, deberá pagar al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$2,262.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.N.), por concepto de derechos por la autorización de cambio de intensidad de uso del suelo del predio objeto del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 fracción X del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el establecimiento del sistema de agua potable, pagará al Municipio de Cuautitlán la cantidad de \$ 78,051.54 (SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.N.), y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado la suma de \$ 86,807.80 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS M.N.).
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el Municipio de Cuautitlán.
- DECIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DECIMO PRIMERO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por

ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas, en porcentajes del 25 por ciento respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada, sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan, los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano Unico de Lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México, el Fideicomitente, la Fiduciaria en lo que corresponda y el Fideicomisario, serán solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "JOYAS DE CUAUTITLAN II", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso del suelo para los lotes destinados a vivienda y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien para el aprovechamiento de los lotes de tipo comercial y de servicios (centro urbano regional) deberá obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-004/2002 de fecha 30 de septiembre del 2002, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Cuautitlán, y en lo que corresponda a los oficios Nos. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-1300/2003 de fecha 23 de mayo del 2003 y SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2528/2004, de fecha 2 de julio del 2004.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Cuautitlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

- VIGESIMO.** Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Unico de Lotificación en el Registro Público de la Propiedad, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.
- VIGESIMO PRIMERO.** Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina noroeste del lote 1 de la manzana 30.
- VIGESIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.
- VIGESIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional interés social denominado "JOYAS DE CUAUTITLAN II", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Cuautitlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de septiembre del 2004.

ATENTAMENTE

ARQ. FERNANDO AGUILAR FILORIO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 302/04, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ESTHER LEZAMA SANTAELLA denunciado por NESTOR SABEL, SAUL CARLOS, ESTHER MARIA ELENA Y OCTAVIO CESAR todos de apellidos NAVA LEZAMA, el Juez Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó notificar la radicación de la sucesión citada a SABEL NAVA ANDRADE, por medio de edictos, haciéndoles saber que los denunciantes, con fundamento en los artículos 4.21 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor promovieron la sucesión intestamentaria de que se trata, manifestando que el de cujus falleció el veintinueve de junio de dos mil dos; así mismo, se ordeno hacerles saber que deben apersonarse dentro del plazo de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente a la publicación, para que justifiquen sus derechos a la herencia.

Y para su publicación por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

3608.-1° octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANI.

JOSE FILIBERTO RAMOS GONZALEZ Y YADIRA DELGADO DELGADO, en el expediente número 254/2004, que se tramita en este Juzgado le demandan reconconvencionalmente la usucapición respecto del lote de terreno número 43, manzana 59, de la Avenida Angel de la Independencia de la Colonia

Metropolitana Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.90 metros con lote 52; al sur: 16.90 metros con lote 54; al oriente: 08.00 metros con Avenida Angel de la Independencia; al poniente: 08.00 metros con lote 04; con una superficie total de 135.20 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí o por apoderado, gestor o persona que lo represente, dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

3609.-1°, 12 y 21 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 461/2004, SALVADOR GONZALEZ SALAZAR, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley el inmueble que se encuentra ubicado en número 208, de la calle Isabel La Católica, Barrio del Calvario, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros con un caño de 80 cm. de servidumbre del Sr. Salvador González Salazar; al sur: 36.00 metros con Eduardo Martínez Cortés; al oriente: 4.00 metros con calle Isabel la Católica; al poniente: 4.40 metros con el interesado; teniendo una superficie aproximada de 151.20 metros cuadrados; con el objeto de que se le declare propietario del mismo.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a veintiuno de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3601.-1° y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

EXPEDIENTE: 507/04.

A

DAVID VENCES ALVAREZ.

En los autos del expediente 507/04, relativo al juicio de divorcio necesario, ELOINA SOUZA LIMAS, demanda de DAVID VENCES ALVAREZ, en vía ordinaria civil. El Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, ordenó emplazar a DAVID VENCES ALVAREZ, por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por desconocer el domicilio y paradero del demandado, haciéndole saber que debe presentarse al local de éste Juzgado, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Ordenándose además fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; apercibido que si en ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de 1.170 artículo del mismo Ordenamiento Legal. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el periódico de mayor circulación en el poblado donde se haga la citación y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Extendiéndose el presente a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3602.-1°, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 398/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por VICENTE MIRANDA LOPEZ, en contra de ENRIQUE CHAVEZ MENDOZA Y BERTHA CIENFUEGOS DE CHAVEZ; el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las once horas del veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga lugar la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: casa ubicada en González y Pichardo número quinientos seis sur de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 21770, del volumen 91, libro primero, sección primera, a fojas cuarenta a cuarenta y uno vuelta. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este H. Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$967,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término no menor de siete días. Toluca, México, a veintiocho de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.

3603.-1°, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JERONIMO ALMARAZ BARRETO, en su carácter de endosatario en procuración de la señora ALICIA FLORES CHAVEZ, ha promovido ante el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México, juicio ejecutivo mercantil en contra de la LINEA MEXICO CUAUTITLAN TEPOTZOTLAN, S.A. DE C.V., radicado bajo el número de expediente 720/2002.

Admitida a trámite la ejecución de sentencia, el Juez ordena la publicación del extracto de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas de ésta localidad, convocando postores a la misma; por tres veces dentro de nueve días, haciéndoles saber que se señalan las diez horas del día veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble, ubicado en: el lote uno, resultante de la subdivisión del referido inmueble ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 105, en Cuautitlán Centro, con una superficie de doscientos metros cuadrados, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$1,210,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS), resultante del avalúo suscrito por los peritos de las partes en juicio, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto en mérito, por todo el tiempo de la postura legal.-Doy fe.

Pronunciado en Cuautitlán, México, diez de septiembre del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3604.-1°, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

NOE MARTINEZ GARCIA:

Promueve diligencias de información de dominio, expediente número 486/2004, un terreno que se encuentra ubicado en la calle de Manuel Buendía Telles Girón, en el Barrio de Pueblo Nuevo Autopan, en San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, el cual mide y linda: al norte: 113.17 metros con terreno del Sr. Margarito Martínez; al sur: 113.17 metros con terreno del Sr. Tiburcio Martínez; al oriente: 13.74 metros con terreno del Sr. Macario García García; al poniente: 13.74 metros con calle Manuel Buendía Telles Girón, con una superficie aproximada de 1,548.36 metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble, lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a veintisiete de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario, Licenciado Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

3605.-1° y 6 octubre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 549/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO JOEL GÓMEZ PULIDO, a través de su endosatario en procuración del LIC. MARIO CASTILLO GARCÍA, en contra de AGUSTÍN LOPEZ AGUILAR, la Ciudadana Juez del conocimiento dictó un auto que en lo conducente dice, se señalan las once horas del día veintidós de octubre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, anunciándose la venta del bien embargado consistente en un vehículo Volkswagen tipo caribe, color rojo, modelo 1982, cuatro puertas, número de motor ERO27266, número de serie 17C0852832, placas de circulación LNK3595, del Estado de México, carrocería regular, pintura regular, vestidura mal estado, llantas mal estado, parabrisas buen estado y cristales falta el de la puerta izquierda del conductor. Ordenándose la publicación de los edictos por tres veces dentro de los tres días, tanto en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado para lo cual expídase los edictos, sirviendo de base para la venta del bien embargado con la reducción del 5% siendo la cantidad de \$14,250.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado, convocándose postores. Juzgado de Cuantía Menor de Santiago Tlanguistenco, México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatro, Santiago Tlanguistenco, Estado de México.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

3607.-1°, 4 y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 757/2004.

C. REBECA FUENTES GARCIA.

Se le hace saber que el señor ISRAEL AARON IBARRA LEMUS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, por la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil anterior, que a la letra dice: La separación de cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualesquiera de ellos "reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- El pago de gastos y costas. Toda vez que refiere la actora que en fecha dieciséis de noviembre del año dos mil, la hoy demandada abandonó el domicilio conyugal. Por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por conducto se le previene a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1333-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CONCEPCION DIAZ DE VARGAS, ANGEL VARGAS GARCIA Y TERESA TORRES QUEZADA.

GUADALUPE CIRILO BARRIOS MARTINEZ Y ALEJANDRO BARRERA MOLINERO, en el expediente número 491/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 77, de la calle 20, de la Colonia Maravillas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 12, al sur: 17.00 m con lote 14, al oriente: 12.00 m con lote 31, al poniente: 12.00 m con calle 20, con una superficie total de: 204.00 m2. Ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente, al de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quedan en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado debidamente requisitadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1334-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GOMEZ ROLDAN.

Por este conducto se le hace saber que ENRIQUE LEGORRETA CASTILLO, le demanda en el expediente número 324/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 5, de la manzana "K", del Fraccionamiento Ciudad Lago, inmueble que actualmente se identifica con el número oficial 16, de la calle Lago Helmar, de la Colonia Ciudad Lago, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noraste: 20.00 m con lotes 3 y 4, al suroeste: 20.00 m con lote 6, al sureste: 10.00 m con calle Lago Helmar, al noroeste: 10.00 m con lote 16, con una superficie total de: 200.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio

dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.- Dados en la Ciudad de Nezahualcóyotl, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1335-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUIS OCAMPO HERNANDEZ.

ARELY ROMERO MANCILLA, en el expediente número 590/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapación respecto del lote de terreno identificado con el lote número 35 (treinta y cinco), de la manzana 201 (doscientos uno), de la Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m y linda con lote 36, al sur: 15.00 m y linda con lote 34, al oriente: 08.00 m y linda con lote 10, al poniente: 08.00 m y linda con calle Oriente Once, con una superficie total de: 120.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose al Juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1336-B1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOCORRO ANTONIO AMARO Y CRESENCIO ANDRADE AGUILAR.

Por este conducto se le hace saber que: CRESENCIO ANDRADE MARTINEZ, le demanda en el expediente número 382/2004, relativo al Juicio escrito, entre otras prestaciones la rescisión del contrato de compraventa de fecha dieciséis de agosto del dos mil tres, respecto del bien inmueble ubicado en lote 30, manzana 475, calle Organillero número 142 de la Colonia Benito Juárez de este Municipio de Nezahualcóyotl, como consecuencia la desocupación y entrega del inmueble señalado; la aplicación de la cantidad entregada en pago a gastos de renta en concepto de compensación, el pago de la cantidad establecida

en la cláusula tercera del citado contrato y el pago de los daños y perjuicios ocasionados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1758-A1.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos del expediente número 74/2003-02, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por de TERESA SANCHEZ BENITO, en contra de MIGUEL ANGEL MENDOZA BENITEZ, en cumplimiento al auto dictado en la audiencia de fecha veintidós de septiembre del año dos mil cuatro, se señalaron las trece horas del día quince de octubre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble y terreno anexo ubicados en: Calle José María Morelos y Pavón (antes Carlos Ozuna), número uno, Colonia Militar, Lomas del Huizachal, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros con calle Carlos Ozuna, al sur: diez metros, con lote dos de la manzana ocho, al este: dieciocho metros, con calle José María Morelos y Pavón y al oeste: dieciocho metros con terrenos federales en fideicomiso y con una área construida de 260 metros cuadrados. Y una fracción anexa al lote uno de la manzana ocho de la calle José María Morelos y Pavón de la Cuarta Sección en la Colonia Militar Lomas del Huizachal, el cual tiene una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diez metros con calle Carlos Ozuna, al sur: diez metros con dos tramos, uno de ocho metros con el lote dos de la calle José María Morelos y Pavón, manzana ocho y otro de dos metros con terrenos federales en Fideicomiso, al este: dieciocho metros con el lote uno de la calle José María Morelos y Pavón, manzana ocho propiedad privada, predio al que deberá quedar fusionado el lote y; al oeste: dieciocho metros con terrenos federales en fideicomiso. Inscritos en el Registro Público de la Propiedad de la entidad, bajo los antecedentes registrales partidas 533-534, volumen 1302, libro primero, sección primera, con la deducción del cinco por ciento sobre el precio inicial de avalúos, esto es con un valor actual de \$1,572,250.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado para la segunda almoneda de remate al bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del

edicto y la segunda almoneda, los que se expiden a los veintisiete días de septiembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Zarza Vargas.-Rúbrica.

1760-A1.-1 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 148/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de MIGUEL ANGEL MORENO JURADO Y/O ALBA LUZ RAMIREZ GUILLEN, se han señalado las doce horas del día trece de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en el Departamento 104, del Edificio Torre Seis, marcado con el número oficial, de la calle Camino a San Mateo número 6, Colonia Dos Ríos Desarrollo Juan Diego, Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 9.862 m con departamento 103, al sur: 9.862 m con Edificio Torres 5, al este: 7.259 m con departamento 101, y al oeste: 7.259 m con Playa de estacionamiento y camino a San Mateo Ixtacalco, con una superficie total de: 14,826.00 m2., siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por los peritos designados y que lo es la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, después de haberse efectuado la deducción del diez por ciento, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.

1761-A1.-1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1211/94-1.
PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue el Licenciado ERNESTO F. PEÑA AGUILAR Y ROGELIO OLVERA MEDINA en carácter de endosatarios en procuración de la señora LAURA PATRICIA PIÑA SOBERANES, en contra de LUCIA LUCIA PEREZ REYES, el Juez Segundo Civil, de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las once horas del día cuatro de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de los siguientes inmuebles.

Un inmueble casa habitación ubicado en calle plantas, número nueve, lote treinta y seis, manzana cuarenta y uno, fraccionamiento Conjunto Habitacional Tizayuca, Segunda Etapa, Tizayuca, Estado de Hidalgo, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: con dieciséis metros linda con lote número treinta y siete, al sur: con dieciséis metros linda con lote treinta cinco, al oriente: con cinco punto ochenta metros linda con lote cinco, al poniente: con cinco punto ochenta metros linda con Avenida las Plantas, teniendo una superficie total de 92.80 metros cuadrados, cuyos datos registrales son número ciento treinta y siete fojas, treinta y nueve tomo uno, volumen tres sección uno de

fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis en consecuencia se señalan las once horas del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, convóquese postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad de \$128.320.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), precio del avalúo. Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados. Por otra parte notifíquese en forma personal el presente proveído a la parte demandada y cítesela a ENRIQUE TREJO TORRES Y MIREYA HERNANDEZ DE TREJO a través de su poderada LUCIA PEREZ REYES en el domicilio que indica el concursante en su escrito inicial a fin de que si lo consideran pertinente comparezcan el día y la hora antes señaladas a deducir sus derechos respecto del inmueble embargado en el presente asunto.

Tomando en cuenta que el inmueble embargado se encuentra en Tizayuca Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios para que ordene a quien corresponda a la publicación de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO SUAREZ DELGADILLO, Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, que actúa en forma legal con Primer Secretario Maestra en Derecho Licenciada ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta de los bienes inmuebles antes citados.- Texcoco, México, a veintitrés de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana J. Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

3618.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 44/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por OSCAR TARANGO HERNANDEZ en contra de AVERTANA BERTHA BARRIENTOS GIL, de quien se demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva que ha operado a mi favor respecto del terreno con construcción ubicado en la calle de Privada de Violetas número 32, lote 25, manzana 16, del Fraccionamiento "Izcalli Cuauthémoc II" con una superficie de 122.50 metros cuadrados, en Metepec, México, con clave catastral número 103069-5904, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Toluca, México, bajo la partida 307-1140, del volumen 201, libro 1º, sección primera, a favor de AVERTANA BERTHA BARRIENTOS GIL, de fecha 30 de mayo de 1983. B).- Es procedente la inscripción en el registro público de la propiedad de mis derechos de posesión y propiedad que he adquirido sobre dicho inmueble, haciendo la anotación registral en la inscripción del asiento donde se encuentra registrada la inscripción de la demanda. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del juicio que nos ocupa. El Juez ordenó se le emplace por medio de edictos a AVERTANA BERTHA BARRIENTOS GIL, los cuales se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como en otro de mayor circulación

por tres veces de siete en siete días haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, así mismo se fije en la puerta del juzgado una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento para el demandado que de no comparecer dentro del término indicado por su propio derecho, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.182 del código en cita. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

3617.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO TRENADO CRUZ.

EXPEDIENTE 51/2000

SE LE HACE SABER QUE EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL "AURIS", CUYOS DERECHOS HAN SIDO SUBROGADOS POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS", INTERPUSO EN SU CONTRA UNA DEMANDA, RECLAMANDOLE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- La Rescisión del Contrato Privado de Compraventa con reserva de Dominio bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, que celebró mi representado con el Señor RODOLFO TRENADO CRUZ, respecto del Lote Interior veinticinco, Lote Condominal veintiocho, Manzana E, del fraccionamiento "LA CRUZ COMALCO", en el Municipio y distrito de Toluca, México. 2.- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el punto uno de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión, equivalente al treinta por ciento del salario mínimo general de un mes, vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, según lo pactado en el contrato base de la acción referido en la Cláusula Décima Octava de este capítulo de prestaciones. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de litis, así como por incumplir el demandado con la obligación de pago contraída en el contrato base de la acción, estos daños y perjuicios serán cuantificados por peritos en ejecución de sentencia previa comprobación de los mismos. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que haya dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los puntos que anteceden las que pudieran resultar a cargo del poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Mismo que ha sido radicado ante la Juez Primero Civil de Cuantía Menor en Naucalpan de Juárez, Estado de México, que en fecha doce de noviembre del año dos mil tres, dicto un auto haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer dentro del término concedido por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el Juicio en Rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones incluyendo

las de carácter personal en términos del numeral 195 de la Ley Adjetiva en cita, fijándose además una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces dentro de ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta zona se expide el presente a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3619.-1, 13 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 278/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUEBLERIA LOZANO DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS MARTINEZ MALDONADO Y ELBA MALDONADO MONTES, el Juez del Conocimiento señaló las once horas del día veinte de octubre de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: Una computadora con mueble en color gris con negro, marca U.S. videotel BY Telic, Alcatel, con número de serie 005276, Status OA6730010100, con teclado integrado con sesenta y seis botones para su uso, misma que se encuentra en buenas condiciones de uso, estando todavía empaquetada porque es nueva, monitor marca Qume, mueble color marfil con gris, modelo QTV-31, serie número CAOL4347210, con dos botones al frente para su uso, un teclado Qume, sin número de modelo visible, serie W1009127, un monitor Qume con dos botones al frente, modelo número QVT-31, serie número CAQL4347K16, mueble color marfil con gris en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, un CPU color marfil, marca Logix, modelo XT-400, con tres botones al frente para su uso, serie número CPU 129094, un teclado marca Printaform, modelo número KB-10ZAS/P, serie número MK102065776, un monitor marca Electrón S.A. de C.V., monitor Monocromático, serie número 1336169, color gris con amarillo, en regulares condiciones de uso sin comprobar su funcionamiento, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el Boletín Judicial, por tres veces dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores, lo anterior con fundamento en el artículo 1063 del Código de Comercio en relación con el 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base de los bienes muebles, la cantidad de \$1,780.00 (UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en consideración a al avalúo rendido por la perito tercero en discordia siendo postura legal la que cubra la totalidad del mismo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1412 del ordenamiento legal invocado.- Toluca, México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Jacobeth Alvarez Reyes.-Rúbrica.

3621.-1, 4 y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Lerma, México, se tramita el expediente número 222/2004, promovido por FELIX CHAVEZ MARTINEZ, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, en contra de VIRGINIA HERNANDEZ MANJARREZ, a quien demanda las prestaciones siguientes: 1.- La disolución de vínculo matrimonial que lo une a la señora VIRGINIA HERNANDEZ MANJARREZ, en virtud de encontrarse agotados los extremos que señala la

fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestra entidad. B).- El pago de gastos que con motivo del presente juicio se originen.

A continuación se citan los hechos expresados por el actor en su demanda: Por cuanto a los hechos la actora refiere que el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y nueve contrajo matrimonio civil con la señora VIRGINIA HERNANDEZ MANJARREZ, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial del Registro Civil de San Mateo Atenco, México, tal y como lo acredito con el acta de matrimonio, que en original exhibido al presente como anexo uno. 2.- De dicha unión matrimonial y bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su señoría que procreamos a un hijo de nombre GUSTAVO RAYMUNDO CHAVEZ HERNANDEZ, quien actualmente cuenta con la edad de veintidós años tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento que adjunta a su demanda. 3.- Desde el inicio de nuestro matrimonio, nuestra relación como pareja se vio afectada debido a que mi esposa VIRGINIA HERNANDEZ MANJARREZ, se salía frecuentemente del domicilio conyugal, argumentando que iba a visitar a su familia, sin embargo, a partir del veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos, empecé a cambiar notablemente su comportamiento, portándose distante y las veces que me acercaba a ella, me rechazaba y agredía verbalmente, manifestándome que no quería estar conmigo, que ya no me quería, situación que me preocupó, por lo que derivado de sus constantes salidas de la casa decidí seguirla dándole cuenta que se dedicaba a la prostitución, por lo que fue en vano salvar nuestro matrimonio, ya que ésta llegó al grado de sostener relaciones sexuales en nuestro domicilio conyugal, por el que fue el ocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, que nos separamos en forma definitiva, desconociendo hasta el momento donde pueda ser localizada, ya que no vive en el domicilio que teníamos como pareja transcurriendo más de dos años de dicha separación, sin que hasta la fecha se haya dado algún tipo de reconciliación o encuentro entre ambos. 4.- Bajo protesta de decir verdad, hago del conocimiento de su señoría que durante el tiempo que vivimos juntos no adquirimos bienes inmuebles, procediéndose a emplazar al demandado por edictos y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en la entidad donde se haga la citación, por tres veces, de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.- Lerma de Villada, México, dieciséis de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario. Licenciada Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

3622.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JACQUELINE MICHELLE MORALES ORDOÑEZ, por su propio derecho, en el expediente número 694/2004, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de ROBERTO CARLOS ESTRADA HERNANDEZ, haciéndole saber a ROBERTO CARLOS ESTRADA HERNANDEZ, que en fecha nueve de agosto del año en curso, la actora JACQUELINE MICHELLE MORALES ORDOÑEZ, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A.- El divorcio necesario, motivado por la causal derivada de la fracción XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B.- La declaración judicial respecto a la guarda y custodia provisional de la menor de nombre MICHELLE ESTRADA MORALES a favor de la suscrita, en el domicilio ubicado en la calle de Vicente

Guerrero, número 5, Tonatico, Estado de México. C.- La declaración judicial respecto a la guarda y custodia definitiva de la menor de nombre MICHELLE ESTRADA MORALES a favor de la suscrita, en el domicilio ubicado en la calle de Vicente Guerrero, número 5, Tonatico, Estado de México. D.- La pérdida de la patria potestad que el demandado ejerce sobre nuestra menor hija de nombre MICHELLE ESTRADA MORALES, en virtud del abandono moral y económico por más de dos años. E.- El pago de los gastos y costas que se originen por la interposición del presente juicio en todas sus instancias...". Basándose en los siguientes hechos: "...la suscrita conoció al ahora demandado a mediados del año de mil novecientos noventa y nueve, después de un tiempo de salir juntos iniciamos una relación de noviazgo, en virtud de que nuestra relación funcionaba en completa armonía y con la promesa de que pronto celebraríamos contrato civil de matrimonio, a finales del año de mil novecientos noventa y nueve, decidimos tener un hijo... en el mes de enero del dos mil, empecé a tener síntomas de embarazo y acudí al médico para cerciorarme de mi gravidez, después de realizar los análisis respectivos los médicos especializados señalaron a la suscrita que efectivamente me encontraba embarazada... en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil, nació nuestra menor hija de nombre MICHELLE ESTRADA MORALES, misma que fue debidamente reconocida tal... en fecha veintinueve de septiembre del dos mil uno, la suscrita Jacqueline Michelle Morales Ordóñez y el ahora demandado Roberto Carlos Estrada Hernández, celebramos contrato civil de matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes... la suscrita y el ahora demandado establecimos nuestro único domicilio conyugal en el ubicado en la calle de Solórzano, número veintiocho, planta alta, en Tonatico, Estado de México... a partir de la celebración del matrimonio se suscitaron diversos problemas con el demandado, debido a que no asumí con responsabilidad el compromiso matrimonial que había adquirido con la suscrita, así como el deber que como padre tenía con nuestra menor hija, ocasionando graves desavenencias entre ambos cónyuges... el demandado siempre se mostró retraído y ausente de las decisiones familiares, sin embargo con el transcurso del tiempo la relación se volvió poco llevadera... en repetidas ocasiones la suscrita trató de convencer al demandado para que conviviera tanto con la suscrita como con su menor hija, sin embargo el demandado con el pretexto que tenía mucho trabajo se negaba a salir con nosotras... el demandado siempre se negó a cumplir con su obligación más indispensable que es la de proporcionar los alimentos a nuestra menor hija... el día veinticuatro de enero del año dos mil dos, el demandado salió de la casa como normalmente lo hacía con la finalidad de dirigirse a su lugar de trabajo, argumentando a la suscrita que regresaría temprano con el objeto de llevar a la actora a un centro comercial para que comprara lo que nuestra menor hija necesitara, sin embargo, el demandado no regresó al domicilio conyugal, en el que habitábamos, razón por la cual la suscrita empezó a buscarlo vía telefónica en su fuente laboral sin obtener respuesta alguna... sin embargo, después de esperar al demandado por un mes y toda vez que la suscrita carecía de los medios económicos para seguir cubriendo la renta del departamento donde constituimos nuestro domicilio conyugal... la promovente me vi en la necesidad de solicitar el apoyo de mis padres para que permitieran regresar a su casa, recibiendo a la suscrita y a mi menor hija en el domicilio ubicado en la calle de Vicente Guerrero, número 5, Tonatico, Estado de México, donde actualmente vivimos en compañía de mis padres... en virtud del abandono verificado por parte del demandado y ante la negligencia del mismo para cubrir los alimentos de nuestra menor hija y de la suscrita, me vi en la necesidad de iniciar juicio de pensión alimenticia ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, registrándose bajo el número de expediente 314/2000, en donde se condenó al demandado al pago de una pensión equivalente al cuarenta y cinco por ciento del total de las percepciones... sin embargo el demandado ha sido omiso en proporcionar dicha cantidad en forma voluntaria y debido que la suscrita desconoce en donde pueda localizarse, ha sido imposible solicitar la ejecución de sentencia... en virtud del abandono por parte del

demandado y debido a que las desavenencias entre ambos cónyuges no pueden ser solucionadas, solicito de su señoría la disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado, en virtud de que han transcurrido más de dos meses desde la separación del domicilio conyugal... debido a que el demandado se olvidó del compromiso que como padre adquirió con su menor hija y ante la negligencia e irresponsabilidad para brindarle su comprensión, cariño, atenciones y alimentos por más de dos años, solicito de su señoría decrete la pérdida de la patria potestad que detenta sobre nuestra menor hija... el último domicilio del demandado del cual tuve conocimiento lo es el ubicado en la calle de Solórzano número veintiocho, planta alta, en Tonatico, Estado de México...". Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con fecha veintitrés de septiembre del presente año, se ordenó el emplazamiento al demandado ROBERTO CARLOS ESTRADA HERNANDEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Doy fe.-Tenancingo, México, septiembre veintiocho del dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

3620.-1, 12 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ANTONIO GALLARDO JANDETE E IRENE MARTINEZ RIVERA, promueve por su propio derecho en el expediente 635/04, procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio denominado Estanco, ubicado en el pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.70 m linda con sucesión de Donato Arnulfo Jandete Martínez, al sur: 33.60 m linda con calle Juan de Dios Peza, al oriente: 26.45 m linda con Benjamín Hernández, al poniente: 33.70 m linda con sucesión de Donato Arnulfo Jandete Martínez. Con superficie de: 990.35 m².

Y para su publicación por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, además fíjese un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.- Se expiden los presentes a los cinco días del mes de agosto del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

3616.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 219/04, ARNULFO GUADARRAMA FONSECA, promueve diligencia de información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en "Rancho el Cerrito", ubicado en el poblado de Jesús María, actualmente conocido como San Pedro del Rincón, municipio de Villa Victoria,

México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 246.60 metros líneas con dos predios del poniente al oriente, el primero que perteneció al señor Néstor Guadarrama (finado), actualmente lo poseen sus cuatro hijos HERLINDA, RAUL, MERCEDES, VALDEMAR de apellidos GUADARRAMA SALGADO, con domicilio conocido en Villa Victoria, México, y el segundo que perteneció al señor Abraham Sánchez Galicia (finado), posteriormente lo poseyó el señor Luis Sánchez Peña y actualmente lo posee el nieto Angel Sánchez Peña, con domicilio conocido en Villa Victoria, México; al sur: 320.12 metros líneas con dos predios, el primero pertenece al señor Juan López Garduño y el segundo predio es del señor Vicente Camacho Tenorio, ambos con domicilio conocido en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, Estado de México; al oriente: 218.60 metros líneas colinda con tres predios, el primer predio actualmente lo posee el señor Ezequiel Nieto Velázquez, con domicilio conocido en Jesús María, Villa Victoria, México, el segundo predio pertenece al señor Jesús García López, con domicilio conocido en Jesús María, Villa Victoria, México, el tercer predio pertenece en la actualidad al señor Heliodoro Sánchez Reyez, con domicilio conocido en Jesús María, Villa Victoria, México; al poniente: 133.25 metros con líneas, colinda con el predio del señor Jorge Ocampo Alvarez, haciendo la aclaración que se desconoce el domicilio de localización del señor; pero se encuentra a cargo de la administración de dicha propiedad, el señor Javier Martínez Alamilla, con domicilio conocido en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México; al noroeste: en una línea inclinada que mide 66.00 metros líneas, colinda con el predio del señor Jorge Ocampo Alvarez, persona que bajo protesta de decir verdad ignora su actual domicilio, y que el encargado de esta propiedad es el señor Javier Martínez Alamilla, con domicilio ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, Estado de México, con una superficie aproximada de 58,800.00 metros cuadrados, haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Erika Icela Castillo Vega.-Rúbrica.

3613.-1º y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 129/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICENTE GONZALEZ LOPEZ en contra de GREGORIO GARCIA DIAZ, se señalaron las doce horas del día veintiocho de octubre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en Avenida el Canal del Norte sin número, en Almoloya del Río, México, inmueble casa habitación de un nivel, construcción de block y loza, con zaguán color rojo, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.75 m con María Reyes; al sur: 14.75 m con calle Canal del Norte; al oriente: 29.84 m con José Serafin; y al poniente: 24.60 m con A. García, con una superficie aproximada de 401.49 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: volumen XII, fojas 52 vuelta, partida 364/1117, libro primero, sección primera de fecha once de julio de mil novecientos ochenta y cinco a nombre del señor GREGORIO GARCIA DIAZ, inscrito en el Registro Público de Tenango del Valle, Estado de México. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en la cantidad que fue valuado el bien inmueble para el remate de \$ 252,402.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Se expide la presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, así como por medio de la lista que se fija en los estrados de este juzgado (tabla de avisos) en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, lugar de ubicación del inmueble. Toluca, México, veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- Secretario, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.
3614.-1º, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 452/04, en la vía de información de dominio, promovido por NORA PLIEGO SALDAÑA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Pensador Mexicano número 56, del poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, perteneciente al municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.70 m con propiedad de la señora Ma. del Carmen Pliego Mancilla; al sur: 10.50 m con calle Pensador Mexicano; al este: 14.60 m con propiedad de la señora Ma. del Carmen Pliego Mancilla; al oeste: 19.60 m con propiedad del señor Luis García Juárez, con una superficie total de 196.80 metros cuadrados; y con fundamento en los artículos 1.9 fracción I, II, V, 1.42 fracciones I, III, IV y VIII, 2.100, 3.1, 3.2 fracciones I a la VI, 3.3, 3.4 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocursoante en el escrito de cuenta, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, notifíquese al Ministerio Público Adscrito a este juzgado a la Autoridad Municipal correspondiente, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, a los colindantes y a las personas a cuyos nombres se expidan las boletas del impuesto predial y una vez que se haya publicado la solicitud del promovente se señalará día y hora para recibir la información testimonial a que se refiere la última disposición invocada.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil cuatro.- Secretario, Lic. Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.
3615.-1º y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1017/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, antes S.N.C., en contra de TOMASA JOSEFINA RODRIGUEZ SALINAS, se han señalado las catorce horas del día quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistentes en el inmueble ubicado en calle Rancho las Pampas número veintiocho B, lote veintitrés, manzana cuarenta y cuatro, en el Fraccionamiento San Antonio, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote veintidós; al este: 7.20 m con lote veintiocho; al sur: 17.00 m con lote veinticuatro; y al oeste: 7.20 m con calle Rancho las Pampas, con una superficie total de 122.40 (ciento veintidós punto cuarenta metros cuadrados), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio en que fue valuado dicho bien, por los pertos designados por las partes, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los

veintidós días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1762-A1.-1º, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente número 572/2004-2, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación) promovido por ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ.

Naucalpan de Juárez, México, veinte de septiembre del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, se tiene por presentada a ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ por su propio derecho la cual promueve procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación) registrese, fórmese expediente y dése el aviso de ley al superior, respecto del inmueble que indica en el presente escrito, registrese, fórmese expediente y dése el aviso de ley al superior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las diligencias en la vía y forma propuestas, en consecuencia publíquese esta solicitud, respecto del lote de terreno número uno, manzana uno, ubicado en calle de las Pozas, denominado "Detrás de la Iglesia o Cantera de Piedra", ubicado dentro del pueblo de San Mateo Nopala, (actualmente Ampliación San Mateo Nopala, Zona Norte), municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias que a continuación se describen: superficie: 2,452.75 metros cuadrados, al norte: 113.00 m con propiedad privada (baldo); al sur: 113.00 m con propiedad de Martiniano Pineda Sánchez; al oriente: 22.00 m con calle de las Pozas; al poniente: 21.50 m con propiedad de José Navarro Soriano.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, por dos veces en cada uno de ello con intervalo de dos días, cítese a la autoridad municipal correspondiente y colindantes de dicho predio, para los fines legales procedentes. Naucalpan de Juárez, México, 27 de septiembre de 2004.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1764-A1.-1º y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1056/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VICTOR EMMANUEL GALVEZ RAMIREZ en contra de HECTOR ESPINOSA CAMACHO, se han señalado las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del automóvil de la marca Chevrolet, modelo Cavalier, dos puertas, color azul dalia, número de serie 361JX1440VS126466, motor número VS126466, clave vehicular 0030103, placas de circulación LJM6270, con un valor asignado en autos, por la cantidad de \$ 32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, por lo que se convoca postores.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado y receptoría de rentas de esta localidad. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1765-A1.-1º, 4 y 5 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ACCIVAL en contra de JUAN ANTONIO MONSALVO CAMACHO Y OTRA, expediente 2119/1994, Sria. "A", la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de nueve de septiembre del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil cuatro, que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en Avenida Los Arcos número 220, edificio E, departamento 301, Colonia Rivera, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 52.58 m2, demás medidas obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros del Tesorería del D.F., Juzgado 45º Civil y periódico "La Prensa", juzgado competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugares de costumbre y periódico de mayor circulación local. México, D.F., 28 de septiembre de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

1766-A1.-1º y 13 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9965/618/2004, ROLANDO HINOJOSA BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle, Calzada San Mateo s/n, en San Lorenzo Tepetitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 24.90 m col. con Calzada San Mateo; al sur: 17.10 m col. con la Sra. Susana Sandoval Rodríguez; al oriente: 18.40 m col. con el Sr. Cesáreo Sandoval Rodríguez; al poniente: termina en triángulo no tiene medidas. Superficie aproximada de 157.32 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de septiembre de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

3606.-1º, 6 y 11 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 705/216/2004, FRANCISCA SANCHEZ CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 26, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Guadalupe Domínguez, al sur: 10.00 m con calle de su ubicación, al oriente: 41.60 m con Guadalupe Domínguez, al poniente: 41.60 m con Emma Camacho. Superficie aproximada: 416.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 15 de julio de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3610.-1, 6 y 11 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 1029/120/2004, FELIX DE LA CRUZ TOLENTINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Den. "Shita", en la Comunidad de San Lucas II Sección, municipio de Amanalco, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas de 15.00 y 14.00 m colindando con Isidro Mota Ventura, Felisa Faustino y Tomás Zárate; al sur: 30.00 m colindando con Camino Real; al oriente: 94.00 m colindando con Silverio Zárate Ambrosio; al poniente: en dos líneas de 51.00 y 46.00 m colindando con Isidro Mota Ventura. Superficie de 1,940.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3623.-1º, 6 y 11 octubre.

Exp. 1028/119/2004, BENITO LUJANO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de San Andrés, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 409.00 en dos líneas una de 300.00 m con Enrique Lujano Díaz y 109.00 m con Angel Lujano Díaz; al sur: 420.00 m y linda con Aureliano Lujano Díaz; al oriente: 150.00 m y linda con Enrique Lujano Díaz; al poniente: 301.00 m y linda con Angel Lujano Díaz. Superficie de 93,790 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3623.-1º, 6 y 11 octubre.

Exp. 1027/118/2004, JULIAN DELGADO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado La Presa del Padre, municipio de Otzoloapan, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 100.00 m y linda con Guillermo de la Luz N. (finado); al sur: 182.00 m y linda con Francisco Delgado Mercado y Raúl Delgado Contreras; al oriente: 98.54 m y linda con Franco Rodríguez Gorostieta y María Concepción Delgado Mercado; al poniente: 34.00 m y linda con Guillermo de la Luz N. (finado).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 27 de septiembre del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

3623.-1º, 6 y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 44,989 cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, de fecha 22 veintidós de julio de 2003 dos mil tres, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que

los señores GUMARO VASQUEZ VASQUEZ, MARIA CECILIA VAZQUEZ MIRANDA, MARIA GUADALUPE VASQUEZ MIRANDA, LAURA VASQUEZ MIRANDA, GUMARO VASQUEZ MIRANDA, MARIA JUANA VASQUEZ MIRANDA Y VICTOR MANUEL VAZQUEZ MIRANDA, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes de la señora VICTORIA MIRANDA GOMEZ, y exhibieron la respectiva acta de defunción de ésta última; y en la escritura número 46,395 cuarenta y seis mil trescientos noventa y cinco, de fecha 4 cuatro de septiembre de 2004 dos mil cuatro, los arriba citados, se reconocieron sus derechos hereditarios, habiendo aceptado el cargo de albacea el señor GUMARO VASQUEZ VASQUEZ, protestando su fiel y leal desempeño, y todos los mencionados repudiaron sus derechos hereditarios a favor de éste último.

El señor GUMARO VASQUEZ VASQUEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 22 de septiembre de 2004.

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

SAVR421117JJ9.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.
3612.-1º y 12 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por escritura número 26,420 del volumen 1,141, ante mí radicó la señora GUILLERMINA OBREGON ZEPEDA, la sucesión intestamentaria del señor FRANCO DE VECCHI VERCESI bajo protesta de decir verdad, manifestó no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibió el acta de defunción de el autor de la sucesión y de las actas del Registro Civil con las que acreditan el entroncamiento; manifestó su consentimiento para tramitar notarialmente el sucesorio intestamentario.

El Oro, México, a 29 de septiembre del 2004.

Lic. José Víctor Reynoso Pablos.-Rúbrica.
Notario Público Número 69 del Estado de México
con residencia en El Oro, Estado de México.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.
3611.-1º y 8 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIEZ, EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

AL C. ARTURO JASSO GUTIERREZ.

EN EL JUICIO AGRARIO NUMERO TUA/10 DTO/186/03, RELATIVO A LA DEMANDA PROMOVIDA POR LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, DEL POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, RESPECTO AL JUICIO AGRARIO DE NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS ASI COMO LA ENTREGA DE DOCUMENTACION Y ENSERES PROPIEDAD DEL EJIDO CITADO, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE EN EL QUE SE DICTO UN AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN EL CUAL SE ORDENA SE LE EMPLACE POR ESTE MEDIO EN SU CARACTER DE PARTE DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA SEGUNDA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, SE APERSONE EN EL CITADO JUICIO, PREVINIENDOLE QUE DEBERA ACUDIR A ESTE TRIBUNAL, SITO EN VIA GUSTAVO BAZ PRADA NUMERO NOVENTA Y OCHO, SEXTO PISO, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, OFRECER Y PRESENTAR LAS PRUEBAS DE SU INTERES, A MAS TARDAR DURANTE LA AUDIENCIA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PARA LO CUAL QUEDAN A SU DISPOSICION LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE Y SUS COPIAS DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, PARA QUE SE IMPONGA A ELLOS, APERCIBIDO TAMBIEN QUE DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN LA CIUDAD SEDE DE ESTE TRIBUNAL A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES, YA QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS DEL PROPIO TRIBUNAL.

NOTA: PARA SER PUBLICADO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y EN LOS DEL PROPIO TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, ASI COMO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION EN EL POBLADO.

LA ACTUARIA

LIC. ANA GABRIELA ISABEL GOMEZ LOPEZ
(RUBRICA).

1759-A1.-1º y 8 octubre.

EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**AVISO****CONVOCATORIA**

En términos de los artículos 183, 186 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la cláusula DECIMA OCTAVA de los estatutos sociales de la empresa, convoco a los accionistas de EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 10:00 horas del día 29 de octubre de 2004, en el despacho 101 del edificio marcado con el número 332 de la calle de Durango, en la colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, de la ciudad de México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el Orden del Día que se transcribe más adelante, quedando a disposición de los accionistas, desde esta fecha, en las oficinas de la sociedad, sito en Circuito Ingenieros número 16 B, en Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los estados financieros y de resultados de los ejercicios referidos más adelante, así como el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Administrador Único señor SR. JOSE ADOLFO GOMEZ RUIZ y aprobación de sus actos, sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.
- II.- Discusión y en su caso, aprobación o modificación de los Estados Financieros de los Ejercicios Sociales terminados el 31 de diciembre de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, después de oído el informe del comisario y adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes.
- III.- Designación de nuevo Comisario de la Sociedad.
- IV.- Designación o en su caso reelección del Administrador único de la Sociedad y designación de delegado especial de la asamblea que se ocupe de la protocolización de esta acta ante notario público y de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en caso de ser necesario.
- V.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Administrador único y comisario.
- VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

México, D.F. a 24 de septiembre de 2004.

SR. ING. JOSE ADOLFO GOMEZ RUIZ
ADMINISTRADOR UNICO
(RUBRICA).

1763-A1.-1º octubre.

CONVOCATORIA**LIBERTEX, S.A. DE C.V.**

De conformidad con los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con el Artículo Noveno y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo martes 19 de octubre de 2004, a las 11:00 a.m., en Av. Mariano Matamoros s/n, Col. La Soledad, C.P. 50360, Aculco, Estado de México, México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, sobre el aumento del capital social en su parte variable.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, sobre el levantamiento de la restricción en el ejercicio de facultades para actos de dominio, establecidas para el órgano de administración.
- III. Nombramiento de delegados especiales para formalizar, en su caso, el acta correspondiente ante fedatario público, así como para dar seguimiento a cualquier trámite o gestión ante el Registro Público de Comercio.

De acuerdo con el Artículo Sexto de los estatutos sociales y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán como propietarios de las acciones, a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Aculco, Estado de México, México, a 01 de octubre de 2004
Efraín García Dueñas
Comisario
(Rúbrica).

1757-A1.-1º octubre.

CONVOCATORIA**LIBERTEX, S.A. DE C.V.**

De conformidad con los artículos 183, 186, 187 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con el Artículo Noveno y demás aplicables de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el próximo martes 19 de octubre de 2004, a las 11:30 a.m., en Av. Mariano Matamoros s/n, Col. La Soledad, C.P. 50360, Aculco, Estado de México, México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, sobre la adición de un Artículo Octavo (Bis) a los estatutos sociales.
- II. Nombramiento de delegados especiales para formalizar, en su caso, el acta correspondiente ante fedatario público, así como para dar seguimiento a cualquier trámite o gestión ante el Registro Público de Comercio.

De acuerdo con el Artículo Sexto de los estatutos sociales y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se considerarán como propietarios de las acciones, a las personas que aparezcan inscritas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

Aculco, Estado de México, México, a 01 de octubre de 2004
Efraín García Dueñas
Comisario
(Rúbrica).

1757-A1.-1º octubre.